



Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	1732233
EXP. N°	326612

## RESOLUCION GERENCIAL N° 053-2023-GATR/ MPH

Huacho, 31 de Enero de 2023.

### LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO**, el Informe N° 442-2018-SGGCYCD-MPH de fecha 20.06.2018 con Registro de Expediente N° 326612 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda, respecto a la deuda tributaria de tres contribuyentes con Expediente Coactivo, para el presente caso deuda contenida en la Orden de Pago N° 010043-2017-SGGCYCD-MPH por concepto de Impuesto Predial del año 2004 al 2016 a nombre del contribuyente SUC. BAZALAR GALICIO SILVESTRA, identificado con el Código N° 7658.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda a través del Informe N° 442-2018-SGGCYCD-MPH, comunica sobre la deuda tributaria contenida en la Orden de Pago N° 010043-2017-SGGCYCD-MPH, que se registra en el Sistema VSigma por impuesto predial de los años 2004 al 2016, en el Código de Contribuyente N° 7658 a nombre de SUC. BAZALAR GALICIO SILVESTRA, por tener registradas las propiedades ubicadas en Jr. Torres Paz N° 413 Int. 27 y AA. HH. Atalaya S/N – Huacho;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 650-2022-SGFT-MPH de fecha 21.06.2022, indica que realizó inspección ocular a los predios registrados en el Código N° 7658, y constato que, el predio sito en Jr. Torres Paz N° 413 Int. 27 se encuentra alquilado a la señora HAYDEE RAMOS MINAYA identificada con DNI N° 15592752, quien manifestó que los herederos de la SUCESION BAZALAR GALICIO SILVESTRA radican fuera del litoral y otros fallecidos, y que hace varios años no vienen al país, además que su persona le deposita por cuenta bancaria la renta del bien, asimismo se procedió a preguntar por el terreno ubicado en AA. HH. Atalaya S/N, y refirió que el bien se encuentra como terreno solar. Se adjunta la toma fotográfica respectiva. Información ratificada con el Informe N° 671-2022-SGFT-MPH de fecha 27.06.2022 e Informe N° 958-2022-SGFT-MPH de fecha 23.09.2022;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 762-2022-SGROC/MPH de fecha 11.08.2022, indica que revisada la base de datos del Sistema VSigma, se tiene el registro del:

CODIGO : 7658  
CONTRIBUYENTE : SUC. BAZALAR GALICIO SILVESTRA  
CARPETA : S-1492  
PREDIOS : JR. TORRES PAZ N° 413 INT. 27  
AA. HH. ATALAYA S/N

Que, en el sistema registra el impuesto predial a partir del año 1999, arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Jr. Torres Paz N° 413 Int. 27 con deuda de los años 2016 al 2022, y revisada la carpeta predial obra archivada declaración jurada manuales del año 1990, 1991, 1994, 1995, 1996, no se ubicó documentación alguna que acredite la propiedad, así como tampoco obra Acta de Protocolización de Sucesión Intestada.

Que, la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza mediante Informe N° 1424-2022-SGCDC/MPH de fecha 17.11.2022, indica que emitió la Carta N° 032-2022-SGCDC/MPH solicitando la regularización por los herederos de la Sucesión, así como también lo hizo la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Carta N° 061-2022-SGROC/MPH; por lo que habiendo agotado la vía para actualizar el registro del contribuyente fallecido y que la sucesión ha hecho caso omiso. En tal sentido determina que, se aplique la suspensión de la emisión de las cartillas prediales y arbitrios temporalmente, hasta que regularice actualización de los responsables solidarios (herederos), toda vez que el predio se encuentra alquilado y que la arrendataria refiere que los herederos de la sucesión se encuentran fuera de la ciudad y otros fallecidos, conforme lo indica la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en el Informe N° 650-2022-SGFT-MPH, Informe N° 671-2022-SGFT-MPH e Informe N° 958-2022-SGFT-MPH;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 1317-2022-SGROC/MPH de fecha 06.12.2022 indica que, revisada la cuenta corriente del Código N° 7658, tiene deuda por concepto del impuesto predial del año 2004 al 2022 y arbitrios municipales del año 2016 al 2022; y precisa que la declaración jurada que fue recepcionada con fecha 12.03.1997 corresponde a la del año 1996, la recepcionada con fecha 17.08.1992 corresponde a la del año 1991, y la recepcionada con fecha 26.12.1990 corresponde a la del año 1990. En lo que respecta al título de propiedad este no pertenece a la sucesión, sino a la señora LUPICINA MARCOS CUELLAR por el predio ubicado en Asentamiento Humano Lorenzo Meza Bazalar Mz. I Lote 02 con un área de 377.50 m<sup>2</sup> Título de Propiedad N° 2789 del 21.12.1989, propiedad diferente a la declarada por la sucesión. Asimismo, informa que, en la carpeta predial S-1492 obra archivada en ella declaración jurada de autoavalúo manual del año 1990, 1991, 1994, 1995 y 1996, no obrando documento alguno que acredite la propiedad de los predios declarados, así como tampoco obra Acta de Protocolización de Sucesión Intestada;

Que, la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza mediante Informe N° 1587-2022-SGCDC/MPH de fecha 15.12.2022, indica que revisando en el Sistema VSigma se denota que SUC. BAZALAR GALICIO SILVESTRA con CUC 7658, no cuenta con representante legal de la sucesión y por ende no es exigible su cobro de sus deudas pendientes, ni la emisión de los valores tributarios en razón que según Informe N° 1317-2022-SGROC/MPH indica que no obra documento alguno que acredite la propiedad de los predios declarados, así como tampoco obra acta de protocolización de sucesión intestada;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 42-2023-SGROC/MPH de fecha 19.01.2023, ampliado con Informe N° 62-2023-SGROC/MPH de fecha 26.01.2023, reitera la información técnica derivada con los anteriores informes detallados, y concluye indicando que, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 016-2016/MPH, determina su aplicación presente caso mediante acto resolutorio, debiendo declarar procedente la baja temporal de oficio del predio ubicado en Jr. Torres Paz N° 413 Int. 27 y AA. HH. Atalaya S/N, registrados con Código N° 7658, a partir del año 2004, por no obrar documentos que acrediten la propiedad de los predios declarados; y dejar expedita a la Sucesión para que solicite la reactivación del Código de Contribuyente, debiendo adjuntar documentos sustentatorios que acrediten la propiedad, y la cancelación total de la deuda pendiente a la fecha de reactivación;



03 FEB 2023



Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2016/MPH de fecha 28.06.2016, Aprueba la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo de Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes de los omisos a la presentación de la Declaración Jurada, la misma que, en su Artículo Segundo señala: "La Administración Tributaria de Oficio podrá excluir a un deudor tributario de su Registro de Contribuyentes Activos, cuando se presuma en base a la verificación de la información que consta de sus registros, al cruce de información con otras entidades la que conste en documentos públicos y privados obtenidos dentro de un procedimiento iniciado o por comunicación de terceros que el sujeto inscrito ya no tiene la calidad de contribuyente o responsable solidario de las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Provincial de Huaura. En base a la información y documentación que sustenta la baja, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, indicará la baja en el registro de contribuyentes, la afectación del contribuyente y responsable solidario (fecha de baja), tomando en consideración el trato sucesivo en la titularidad del predio, el cese de actividades, los periodos dejados de pagar tributos entre otros. De ser necesario, se podrá requerir mayor información a las áreas competentes, sino existiese mayor información que permitiese a la Gerencia de Administración Tributaria, determinar fehacientemente la fecha de afectación, a través del acto resolutorio correspondiente se considerará de manera temporal, como fecha de baja del Registro de Contribuyentes Activos, la de inscripción del nuevo titular de las obligaciones o la del procesamiento de la baja de oficio, con cargo a que, una vez hallado el contribuyente, este suministre la información complementaria a la Administración";

Que, de la verificación al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código N° 7658, se confirma deuda por concepto de Impuesto Predial de los años 2004 al 2023, Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana de los años 2016 al 2022 del predio situado en Jr. Torres Paz N° 413 Int. 27, debiendo revocar la deuda tributaria según determinación de la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 62-2023-SGROC/MPH;

IMPUESTO PREDIAL

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2004	22.84	19.20
2005	26.64	19.80
2006	28.48	20.40
2007	29.64	20.70
2008	30.56	17.00
2009	31.60	21.30
2010	32.84	21.60
2011	33.96	21.60
2012	35.40	21.90
2013	37.64	22.20
2014	56.20	22.80
2015	59.08	23.10
2016	63.76	23.70
2017	70.40	24.30
2018	82.64	24.90
2019	87.08	25.20
2020	90.00	25.80
2021	91.72	17.60
2022	96.88	18.40
2023	103.48	19.80

IR. TORRES PAZ N° 413 INT. 27

ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2016	112.32	9.50
2017	115.92	9.80
2018	117.60	10.00
2019	120.48	10.10
2020	131.04	10.32
2021	133.68	5.28
2022	141.84	5.52

ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2016	28.20	0.00
2017	29.16	0.00
2018	29.52	0.00
2019	30.24	0.00
2020	36.00	0.00
2021	36.72	0.00
2022	37.20	0.00

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D. S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 038-2023/MPH;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la Baja Temporal de Oficio de los predios registrados en el Código de Contribuyente N° 7658 a nombre de SUC. BAZALAR GALICIO SILVESTRA, a partir del año 2004; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar expedita a la Sucesión Bazalar Galicio Silvestra para que, en un plazo máximo de dos años, solicite la reactivación del Código de Contribuyente N° 7658, debiendo adjuntar los documentos sustentatorios que acrediten la propiedad, y la cancelación total de la deuda tributaria, pendiente de pago, a la fecha de reactivación; vencido dicho plazo se procederá a la baja definitiva del mencionado código.





Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

**ARTICULO TERCERO:** Dejar sin efecto los valores emitidos por concepto de Impuesto Predial de los años 2004 al 2022, Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana años 2016 al 2022, del predio registrado en el Código de Contribuyente N° 7658; en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, y Oficina de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, de conformidad al artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 016-2016/MPH.

**ARTICULO SEXTO:** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

TRANSCRITA:  
SGROC/SGCDE/OBC/OTIC/OC  
ARCHIVO  
JCCHV/manv



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

.....  
Lic. José Cristian Chumbes Via  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA Y RENTAS